

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ACTUACIONES Y PRE-CIERRE DE AUDITORÍA

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 9 horas 14 minutos del día 24 del mes de julio del año 2020, el personal actuante de este instituto, en la presente auditoria Financiera número 2019AE0102011204, de nombre C.P. Dora Angélica Barrón Huerta, C.P. María Esther Amaya Diaz, C.P. Alberto Andrade Gallardo, todos ellos auditores supervisores del Instituto Superior de Auditoría v Fiscalización, quienes actúan con testigos de asistencia, haciendo constar que se levanta la presente diligencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 Bis 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 39, 40, 41 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 9. 11. 33. 34 y 35 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2019-2020, al Ejercicio Fiscal 2019, y en atención a la notificación de auditoría contenida en el oficio número: ISAF/AAE/3768/2020, de fecha 06 de marzo de 2020, signado por el C. Jesús Pamón Moya Grijalva, Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, el personal actuante, procedió a ubicarse en las instalaciones que ocupa el sujeto fiscalizado denominado Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., que se localizan en el domicilio ubicado en Boulevard Luis Encinas y Olivares s/n, Colonia Villa Satélite, C.P. 83200, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, a efecto de hacer constar los siguientes:

-----HECHOS-----

En la hora y fecha mencionadas los auditores actuantes se presentaron en las oficinas citadas y ante la presencia de los CC. C.P. Talina Martínez Ramos, en su carácter de Titular de la Unidad de Planeación, C.P. Guadalupe Pérez Arce, en su carácter de Auxiliar Contable, C.P. Teresa Romana Gómez Morales, en su carácter de Contadora General, C. Anetta Latzos Blanco, en su carácter de Operadora de Sistemas, C. Nadia Magnolia Ruíz Monge, en su carácter de Crédito y Cobranza, Lic. Luz del Carmen Romero Mendoza, en su carácter de Asistente de la Gerencia, C. Silvia López Arriquivez, en su carácter de Jefa del Departamento de Nómina y Pagos, C.P. Luis Honorio Ibarra Gallardo, en su carácter de Coordinador de Recursos Materiales y Obligaciones Fiscales y la C. Gloria Manzo Amparano, en su carácter de Auxiliar Contable, adscritos a Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., mismos que fueran designados como enlaces único y específicos, respectivamente, por medio del oficio número TMX-DG-80/20 de fecha 17 de marzo de 2020 suscrito por el C. Carmen Esmeralda González Tapia en su carácter de Subdirectora de Evaluación y Seguimiento TMX-DG-

Acta de Pre-Cierre de Auditoría

Jel les

8 Jan M

X

1

A Communication of the Communi

142/2020 de fecha 17 de julio de 2020 suscrito por el C. Lic. Raúl Rentería Villa en su carácter de Director General de Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.; procedieron a identificarse en el orden mencionado con las credenciales números: 066, 053 y 055, expedidas por el Instituto Superior de Auditoría v Fiscalización; acto seguido, en atención a la orden de auditoría Financiera número 2019AE0102011204, contenida en el oficio antes mencionado la cual fue debidamente notificada en 06 de marzo de 2020, acto con el que se formalizó la notificación de la referida orden de auditoría que nos ocupa, para los efectos del desahogo de los trabajos a que la misma se contrae, se solicita a los servidores públicos que nos atienden se identifiquen los cuales procedieron a identificarse en el orden mencionado con las credenciales número 0524085144601 expedida por el Instituto Nacional Electoral, 0525023718199, expedida a su favor por Instituto Federal Electoral, 0359017516383, expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral, 0458023257662, expedida a su favor por Instituto Federal Electoral, 0481063039281, expedida a su favor por Instituto Federal Electoral, 0408055687193, expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral, 0342063036766, expedida a su favor por Instituto Federal Electoral, 0532004898189, expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral y 0560023737498, expedida a su favor por Instituto Federal Electoral, expedidas a su favor respectivamente, documentos que se tienen a la vista y en el que se aprecia en su margen una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portador, a quien en este acto se le devuelve por ser de su uso personal y así haberlo solicitado, recabándose copia fotostática de las mismas. Acto seguido, se solicita al C. C.P. Talina Martínez Ramos, enlace único en la presente auditoria y Titular de la Unidad de Planeación, del sujeto de fiscalización, que con fundamento en el artículo 40 de la Lev de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, designe dos testigos de asistencia, apercibido que ante su negativa serán nombrados por los auditores actuantes, a esta solicitud, el visitado designa a los de nombre CC. C.P. Teresa Romana Gómez Morales, con domicilio ubicado en Ave. Constituyentes número 62 A, Fraccionamiento Misión del Sol en Hermosillo Sonora y la Lic. Paulina Moreno Duarte, con domicilio ubicado en Cda. De Montebello número 13, Montebello Residencial en Hermosillo, Sonora, identificándose con credenciales para votar números 0359017516383 y 0474089946067, quienes aceptan el cargo conferido recabándose copia fotostática de las identificaciones exhibidas, las cuales posterior a ello son devueltas a sus usuarios en virtud de tratarse de documentos de uso personal. --Los auditores supervisores exponen a los CC. C.P. Talina Martínez Ramos, en su carácter de Titular de la Unidad de Planeación, C.P. Guadalupe Pérez Arce, en su carácter de Auxiliar Contable, C.P. Teresa Romana Gómez Morales, en su carácter de Contadora General, C. Anetta Latzos Blanco, en su carácter de Operadora de Sistemas, C. Nadia Magnolia Ruíz Monge, en su carácter de Crédito

Silvia López Arriquivez, en su carácter de Jefa del Departamento de Nómina y Pagos, C.P. Luis

Acta de Pre-Cierre de Auditoria

v Cobranza, Lic. Luz del Carmen Romero Mendoza, en su carácter de Asistente de la Gerencia, C.

- 2. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoria financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., que se encuentra ubicado en Boulevard Luis Encinas y Olivares s/n, Colonia Villa Satélite, código postal 83200, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el ejercicio de 2019, se observó que el Sujeto Fiscalizado no había enterado el Impuesto Estatal Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP 2%) por el período de enero a diciembre de 2019 por \$1,748,017 según consta en el análisis realizado a los registros contables y declaraciones de pago proporcionadas por el Sujeto Fiscalizado, integrándose como sigue:

Mes	Importe	
Enero	\$ 125,493	
Febrero	123,395	
Marzo	124,223	
Abril	126,959	
Mayo	173,062	
Junio	129,829	
Julio	126,093	
Agosto	120,499	
Septiembre	128,027	
Octubre	124,214	
Naviembre	138,507	
Diciembre	307,716	
Total	\$ 1,748,017	

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2018.

CA

Acta de Pre-Cierre de Auditoría

16

Sur Soc

3/8

V

Company of the Compan

Medida de Solventación:

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Proporcionar copia certificada de las declaraciones que acrediten haber cubierto los adeudos respecto al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP 2%) correspondientes al ejercicio 2019 por un importe de \$1,748,017, evitando con ello su requerimiento y por ende el pago de multas. Asimismo, respecto de la actualización y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez del Sujeto de Fiscalización para cumplir con estas obligaciones fiscales, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.
- b) Proporcionar evidencia documental certificada del inicio y conclusión del procedimiento de responsabilidad administrativo seguido en contra del o los servidores públicos responsables de la situación observada.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoria financiera al Sujeto Fiscalizados. denominado Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., que se encuentra ubicado en Boulevard Luis Encinas y Olivares s/n. Colonia Villa Satélite, código postal 83200, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el ejercicio de 2019, se observó el Sujeto Fiscalizado enteró parcialmente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los impuestos federales retenidos durante el ejercicio 2019, determinándose una diferencia por pagar de \$14,080,887, según consta en el análisis realizado a los registros contables y declaraciones de pago proporcionadas, integrándose como sigue: 1) ISR Salarios por \$9,798,349 e Impuesto al Valor Agregado "IVA" por \$4,282,528, como se detalla a continuación:

ii-	Mes	ISR por Salarios	îva	Total
	Enero	\$648,136	\$310,526	\$958,662
	Febrero	638,299	159,827	798,126

Acta de Pre-Cierre de Auditoría

	ISR		
Mes	por Salarios	IVA	Total
Marzo	634,544	435,047	1,069,591
Abril	663,515		663,515
Mayo	1,054,689	348,906	1,403,595
Junio	690,139	329,576	1,019,715
Julio	657,290	84,254	741,544
Agosto	604,814	198,857	803,671
Septiembre	647,493	295,668	943,162
Octubre	658,471	131,677	790,147
Noviembre	805,474	775,408	1,580,882
Diciembre	2,095,486	1,212,781	3,308,268
Total:	\$9,798,349	\$4,282,528	\$14,080,877

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2018. Medida de Solventación:

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Proporcionar copia certificada de las declaraciones que acrediten haber cubierto los adeudos señalados en la presente observación por un importe de \$14,080,877, evitando con ello su requerimiento y por ende el pago de multas. Asimismo, respecto de la actualización y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago del impuesto, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez del Sujeto de Fiscalización para cumplir con estas obligaciones fiscales, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas.
- b) Proporcionar evidencia documental certificada del inicio y conclusión del procedimiento de responsabilidad administrativo seguido en contra del o los servidores públicos responsables de la situación observada.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Solventado durante la auditoría. Al efectuar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera al Sujeto Fiscalizado denominado Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V., que se encuentra ubicado en Boulevard Luis Encinas y Olivares s/n, Colonia Villa Satélite, código postal 83200, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el ejercicio de 2019, se observó que el Sujeto de

Acta de Pre-Cierre de Auditoría

ría de C

5/8 Spe

5/8 20 H

.w. /.

Go.

Fiscalización no está cumpliendo con la página de transparencia relativo al artículo 70 fracciones XI, XVII y XLV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que el Sujeto Fiscalizado no ha publicado en su portal de trasparencia dicha información actualizada, según consulta realizada al día 02 de julio de 2020 en su página web.

Derivado de la revisión y fiscalización al sujeto de fiscalización denominado Televisora de Hermosillo,
S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de
Sonora, se hace del conocimiento de las personas de nombre CC. C.P. Talina Martínez Ramos, en
su calidad de Titular de la Unidad de Planeación enlace único y C.P. Guadalupe Pérez Arce en su
calidad de Auxiliar Contable, C.P. Teresa Romana Gómez Morales en su calidad de Contadora
General, C. Anetta Latzos Blanco en su calidad de Operadora de Sistemas, C. Nadia Magnolia Ruíz
Monge en su calidad de Crédito y Cobranza, Lic. Luz del Carmen Romero Mendoza en su calidad
de Asistente de la Gerencia, C. Silvia López Arriquivez en su calidad de Jefa del Departamento de
Nómina y Pagos, C.P. Luis Honorio Ibarra Gallardo en su calidad de Coordinador de Recursos
Materiales y Obligaciones Fiscales y la C. Gloria Manzo Amparano en su calidad de Auxiliar Contable
y enlaces específicos, respectivamente en la presente auditoria, las observaciones de pre-cierre
derivadas de los resultados obtenidos hasta en este momento, lo anterior con la finalidad de que las
mismas sean atendidas o subsanadas, otorgándose un plazo de 20 días hábiles para tales efectos,
tal como lo establece el artículo 39 apartado B fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para
el Estado de Sonora.
Cabe mencionar que derivado de la revisión que se realice a las atenciones o solventaciones que se
presenten; las observaciones y/o recomendaciones de pre-cierre podrán incrementarse, modificarse
o disminuirse por lo que una vez definidas les serán informadas mediante el acta de cierre
No habiendo más hechos que hacer constar, se concluye la presente diligencia siendo las 11 horas
30 minutos del día 24 del mes de julio del año 2020, se da por terminada la presente diligencia
8
Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce en todas y en cada una de
las fojas, por las personas que en ella intervinieron, y así quisieron hacerlo, haciéndose constar que
este documento fue elaborado a dos tantos, de la cual se entrega un tanto al servidor público con
quien se atendió la diligencia.
The state of the s

G

Acta de Pre-Cierre de Auditoría

2 \angle

Sec. 6/8

D July

Por el sujeto de fiscalización denominado Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.

Enlace Único

C.P. Talina Martínez Ramos Titular de la Unidad de Planeación

Enlaces Específicos

C.P. Guadalupe Pérez Arce **Auxiliar Contable**

C. Anetta Latzos Blanco Operadora de Sistemas

C. Nadia Magnolia Ruíz Monge

Crédito y Cobranza

Lic. Luz del Carmen Romero Mendoza

Asistente de la Gerencia

C. Silvia López Arriquivez Jefa del Departamento de Nómina y

Pagos

C.P. Luis Honorio Ibarra Gallardo

Coordinader de Recursos Materiales y **Obligaciones Fiscales**

C. Gloriá Mánzo Amparano

Auxiliar Contable

ESTA HOJA DE FIRMAS Nº 7 CORRESPONDE AL ACTA DE PRECIERRE DE AUDITORIA FINANCIERA NÚMERO 2019AE0102011204 DE

FECHA 24 DE JULIO DE 2020.



Por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

C.P. Dora Angéliça Barrón Huerta Auditora Supervisora Encargada

C.P. María Esther Amaya Diaz Auditora Supervisora

C.P. Alberte Andrade Gallardo Auditor Supervisor

Testigos de Asistencia

C.P. Teresa Romana Gómez Morales Contadora General

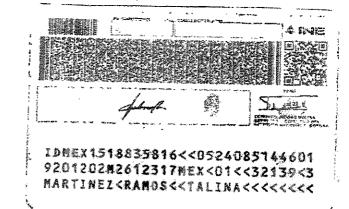
Lic. Paulina Moreno Duarte Coordinadora de Recursos Humanos

> ESTA HOJA DE FIRMAS N° 8 CORRESPONDE AL ACTA DE PRECIERRE DE AUDITORIA FINANCIERA NÚMERO 2019AE0102011204 DE

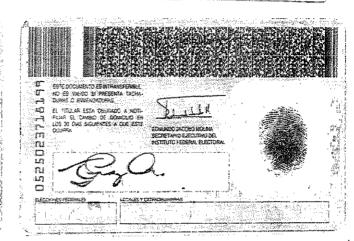
FECHA 13 DE JULIO DE 2020.



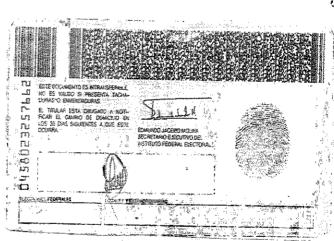




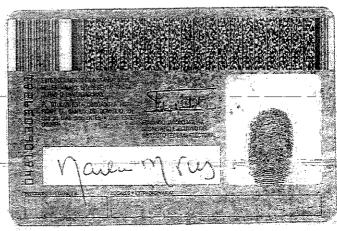












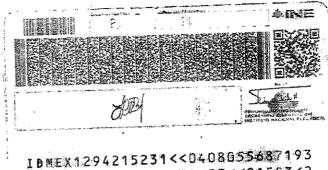
3

A. Carlo

Y

G



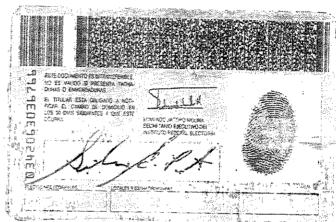


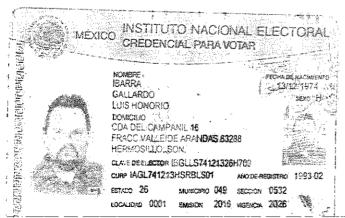
1BMEX1294213231</br>
6302083M2512314MEX<03<<01503<2

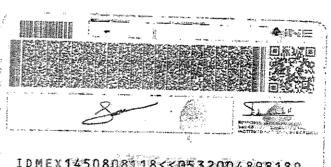
ROMERO<MENDOZA<<LUZ<DEL<CARMEN

ADC









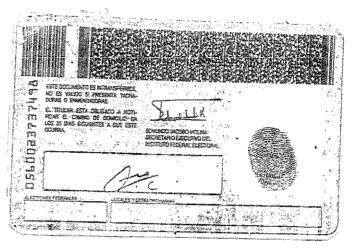
IDMEX1450808118<<05320048981897412132H2612317MEX<02<<06790<7IBARRA<GALLARDO<<LUIS<HONORIO<

B

Nul) da

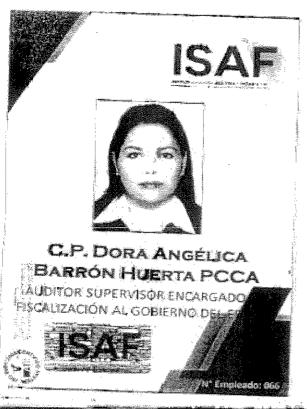
T

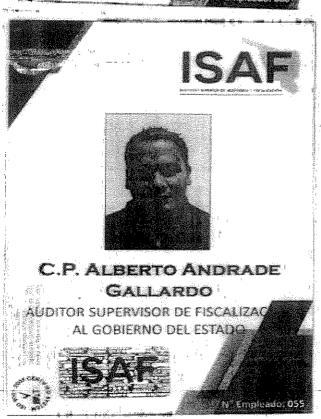


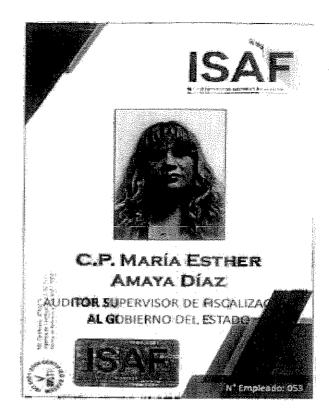














De

Jul St.

Gr



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



<u>andalanananananananan</u>

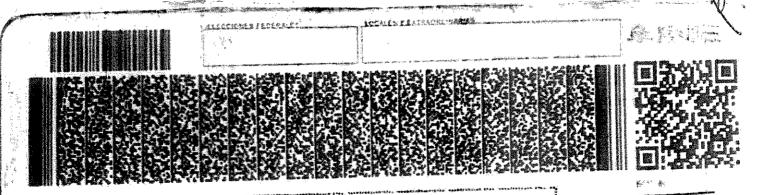
NOMBRE MORENO DUARTE PAULINA DOMICILIO CDA DE MONTEBELLO 13 - MONTEBELLO RESIDENCIAL 83249 HERMOSILLO, SON.

CLAVE DE ELECTOR MRDRPL93051526M600

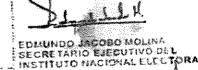
CURP MODP930515MSRRRL04 AÑO DE REGISTRO 2011 01

ESTADO 26 MUNICIPIO 049 SECCIÓN 0474

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026



Pul



15/05/1993

SEXO M

IDMEX1500037727<<047408994606799305155M2612317MEX<01<<28374<1

JOC

Nay la

Se T